**Adenda No. 1 del Proceso de Selección de Mínima Cuantía**
**IDARTES-IP-MIC-017-2026**

**Objeto**: *"*PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y ENTREGA DE RESIDUOS ESPECIALES Y PELIGROSOS AL GESTOR AUTORIZADO, GARANTIZANDO SU DISPOSICIÓN FINAL CONFORME A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL VIGENTE.*"*

## CONSIDERACIONES

Que, el día 27 de julio de 2026, venció el plazo para presentación de observaciones y la solicitud para la limitación de mipymes, de acuerdo con el cronograma establecido.

Que, mediante correo electronico de fecha del 27 de julio de 2026 enviado por la empresa Atica ASEI – ECOENTORNO a los correos institucionales secopiiidartes@idartes.gov.co y contactenos@idartes.gov.co se presentaron observaciones al proceso contractual.

Que la respuesta a la observación fue respondida a traves de la plataforma de SECOPII el dia 29 de julio, en que se aclaro que al no recibirse solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, no se limitara el presente proceso contractual a mipymes. Asi mismo, se respondio por el area tecnica que se eliminara la poliza de responsabilidad civil extracontractual dada la cuantia y el analisis de riesgos del proceso contractual.

Lo anterior, en cumplimiento de los principios rectores de la contratación estatal y de los postulados que rigen la función administrativa, en especial los de planeación, pluralidad de oferentes, responsabilidad, economía y publicidad.

En ese sentido, las modificaciones serán como a continuación se establece:

### 1. MiPymes

Modificación en la plataforma de SECOPII la cual quedara asi:

**Limitación de todo el proceso a MiPymes : NO**

### 2. Responsabilidad civil extra contractual

Eliminación de la garantia de responsabilidad civil extracontractual del numeral 11 de los estudios previos y numeral 09 de la invitación publica que consiste en:

| | | | |
|---|---|---|---|
| Responsabilidad Extracontractual | (200) SMMLV | Por el plazo de ejecución del contrato. | El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de eventuales reclamaciones de terceros por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, por una suma asegurada igual a 200 SMLMV, conforme al numeral 1 del artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015. Por una vigencia igual al plazo de ejecución, contado a partir de la firma del contrato. |

**Adenda No. 1 del Proceso de Selección de Mínima Cuantía**
**IDARTES-IP-MIC-017-2026**

**Modificar en la plataforma SECOPII:**

**Configuración financiera**

**Responsabilidad civil extra contractual: NO**

Los demás términos y condiciones del proceso de selección que no se modifican expresamente por la presente Adenda, permanecen vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

***PARA CONSTANCIA SE FIRMA, POR QUIENES INTERVINIERON, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA.***